Contatación ICFES 2018 <contratacion2018@icfes.gov.co>

SUBSANACIÓN SURENVIOS

1 mensaje

Jhon Gutierrez <gerenteproyectos@surenvios.com.co> 13 de diciembre de 2018, 17:52
Para: Contatación ICFES 2018 <contratacion2018@icfes.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, nos permito anexar subsanación.

Quedo atento

Cordialmente,

Jhon Alejandro Gutierrez Ramirez

Director N. Proyectos Especiales – Lider Nal. Planeación Estrategica

SURENVIOS S.A.S.

Centro Logístico Cota (Bogotá)

Autopista Medellin Km1 Costado Norte B. 6

Teléfono: 7442929 Ext. 1143 – 3157980801 - 311 8246215

LLEGAMOS PRIMERO

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. Su reproducción o distribución sin previa autorización expresa de SURENVIOS S.A.S., puede acarrear sanciones o multas de acuerdo a lo establecido por la Ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es SURENVIOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y con base a la política de tratamiento establecido por la Ley. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos en la siguiente dirección: atencionalcliente@surenvios.com.co.

Subsanación Total.pdf
4168K

icfes mejor saber | GOBIERNO DE COLOMBIA

rmato No. 07 - Experiencia General - Transporte

NOMBRE DEL OFERENTE:

El oferente acreditará la experiencia con la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados antes de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 1,500 SMLMV y el objeto esté relacionado con la prestación de servicios de transporte de carga, mercancías o valores

Contrato	Folios Oferta	Entidad contratante	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Antes de IVA EN SMLV	Calificación del Contratista
1		Servicios Postales Nacionales	SURENVIOS	Suministro de transporte, distribución y entrega de 7982 Componentes de Dotación a los diferentes municipios del	18/02/2016	31/03/2016	971,78	SATISFATORIO
2		Deposito Principal de Drogas Ltda.	SURENVIOS	Prestacion de servicio integral logistico, desde y hacia la sede principal y las diferentes sucursales de recepción	02/01/2008	30/06/2018	19661	SATISFATORIO
3		ICFES	SURENVIOS	Prestar el Servicio de logistica y traslado de bienes muebles del Instituto Colombiano Para la Evaluación y	21/10/2016	31/12/2018	185,65	SATISFATORIO
4		Computadores para educar	Union Temporal (Surenvios 50%)	EL CONTRATISTA, se obliga para el CONTRATANTE a prestar oportuna	26/07/2012	28/05/2015	13175,76	SATISFATORIO
5		Computadores para educar	Union Temporal (Surenvios 50%)	EL CONTRATISTA, se obliga para con CPE, a prestar de forma oportuna e idónea, el servicio de	28/05/2013	31/12/2014	2849,03	SATISFATORIO

Nombre Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica	**Angela Maria Trujillo Quesada**
Firma Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica	
Cédula Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica	**52867456**

DESCRIPTORES:
BIENES EXCLUIDOS- CRITERIOS PARA SU DETERMINACION

ESTATUTO TRIBUTARIO

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

2. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, **y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo,** fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos.

3. * **Modificado-** intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito, siempre que no formen parte de la base gravable señalada en el artículo 447, las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias por la administración de los fondos comunes, las comisiones recibidas por los comisionistas de bolsa por la administración de fondos de valores, las comisiones recibidas por las sociedades administradoras de inversión, el arrendamiento financiero (leasing), los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993. Así mismo están exceptuadas las comisiones pagadas por colocación de seguros de vida y las de títulos de capitalización.

4. ***15 Modificado-** Los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo público, recolección de basuras y gas domiciliario, ya sea conducido por tubería o distribuido en cilindros.

En el caso del servicio telefónico local, se excluyen del impuesto los primeros trescientos veinticinco (325) minutos mensuales del servicio telefónico local facturado a los usuarios de los estratos 1 y 2 Y el servicio telefónico prestado desde teléfonos públicos.

5. * **Modificado-** El servicio de arrendamiento de inmuebles para vivienda, y el arrendamiento de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales incluidos los eventos artísticos y culturales.

6. * **Modificado-** Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

7. ***2 Adicionado-** Los servicios de corretaje de reaseguros.

8. *3 **Modificado-** Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por autoridades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos profesionales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993.

9. *4 **Adicionado-** La comercialización de animales vivos y el servicio de faenamiento.

10. *5 **Adicionado-** Los servicios de promoción y fomento deportivo prestados por los clubes deportivos definidos en el artículo 2o del Decreto-ley 1228 de 1995.

11. Las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar, y los espectáculos de toros, hípicos y caninos.

12. Los siguientes servicios, siempre que se destinen a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos:

a) El riego de terrenos dedicados a la explotación agropecuaria;

b) El diseño de sistemas de riego, su instalación, construcción, operación, administración y conservación;

c) La construcción de reservorios para la actividad agropecuaria;

d) La preparación y limpieza de terrenos de siembra;

e) El control de plagas, enfermedades y malezas, incluida la fumigación aérea y terrestre de sembradíos;

16 f) El corte y recolección manual y mecanizada de productos agropecuarios.

16 g)Aplicación de fertilizantes y elementos de nutrición edáfica y foliar de los cultivos.

g) El desmote de algodón, la trilla y el secamiento de productos agrícolas;

16 h) Aplicación de sales mineralizadas.

h) La selección, clasificación y el empaque de productos agropecuarios sin procesamiento industrial;

16 i) Aplicación de enmiendas agrícolas.

i) La asistencia técnica en el sector agropecuario;

16 j)Aplicación de insumas como vacunas y productos veterinarios

j) La captura, procesamiento y comercialización de productos pesqueros;

k) El pesaje y el alquiler de corrales en ferias de ganado mayor y menor;

l) La siembra;

m) La construcción de drenajes para la agricultura;

n) La construcción de estanques para la piscicultura;

o) Los programas de sanidad animal;

p) La perforación de pozos profundos para la extracción de agua;

q) Los usuarios de los servicios excluidos por el presente numeral deberán expedir una certificación a quien preste el servicio, en donde conste la destinación, el valor y el nombre e identificación del mismo. Quien preste el servicio deberá conservar dicha certificación durante el plazo señalado en el artículo 632 del Estatuto Tributario, la cual servirá como soporte para la exclusión de los servicios.

13. ***6 Corregido-** Las comisiones pagadas por los servicios que se presten para el desarrollo de procesos de titularización de activos a través de universalidades y patrimonios autónomos cuyo pago se realice exclusivamente con cargo a los recursos de tales universalidades o patrimonios autónomos.

14. Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos.

15. ***7 Adicionado-** los servicios de conexión y acceso a internet de los usuarios residenciales del estrato 3.

16. Las comisiones por intermediación por la colocación de los planes de salud del sistema general de seguridad social en salud expedidos por las entidades autorizadas legalmente por la Superintendencia Nacional de Salud, que no estén sometidos al Impuesto sobre las Ventas.

17. Las comisiones percibidas por la utilización de tarjetas crédito y débito.

18. ***8 Derogado-**

19. ***9 Adicionado-** Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública.

20. ***10 Adicionado-** El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado.

INCISO.***11 Adicionado-** Tómese para todos los efectos legales como zona de difícil acceso aquellas regiones de Colombia donde no haya transporte terrestre organizado, certificado por el Ministerio de Transporte.

21. *12 **Adicionado-** Los servicios de publicidad en periódicos que registren ventas en publicidad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior inferiores a 180.000 UVT. *13*

La publicidad en las emisoras de radio cuyas ventas sean inferiores a 30.000 UVT*13* al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y programadoras de canales regionales de televisión cuyas ventas sean inferiores a 60.000 UVT ***13*** al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Aquellas que superen este monto se regirán por la regla general.

Las exclusiones previstas en este numeral no se aplicarán a las empresas que surjan como consecuencia de la escisión de sociedades que antes de la expedición de la presente ley conformen una sola empresa ni a las nuevas empresas que se creen cuya matriz o empresa dominante se encuentre gravada con el IVA por este concepto.

22. ***17 Adicionado-*** Las operaciones cambiarias de cornpra y venta de divisas, así como las operaciones cambiarias sobre instrumentos derivados financieros.

23. ***18* -Numeral Adicionado-** Los servicios de educación virtual para el desarrollo de Contenidos Digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC, prestados en Colombia o en el exterior.

24. ***19* -Numeral Adicionado-** Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.

25. ***20* -Numeral Adicionado-** Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC.

26. ***21* -Numeral Adicionado-** Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera Colombiana, excepto los servicios que se encuentra en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

PAR. En los casos de trabajos de fabricación, elaboración o construcción de bienes corporales muebles, realizados por encargo de terceros, incluidos los destinados a convertirse en inmuebles por accesión, con o sin aporte de materias primas, ya sea que supongan la obtención del producto final o constituyan una etapa de su fabricación, elaboración, construcción o puesta en condiciones de utilización, la tarifa aplicable es la que corresponda al bien que resulte de la prestación del servicio.

***14 Adicionado-** Lo dispuesto en el presente parágrafo no aplica para las industrias de minería e hidrocarburos.

1.1.2.1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS BIENES EXCLUIDOS

En Colombia se aplica el régimen de gravamen general en materia del impuesto sobre las ventas, en virtud del cual todas las ventas de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional e importaciones de bienes corporales muebles se encuentran gravadas con el IVA, salvo las excepciones taxativamente contempladas en las normas legales. Como principio general es preciso señalar que la doctrina y la

jurisprudencia, tanto de la Honorable Corte Constitucional, como del Consejo de Estado son concurrentes al señalar que las excepciones son beneficios fiscales de origen legal consistentes en la exoneración del pago de una obligación tributaria sustancial; en tal sentido su interpretación y aplicación como toda norma exceptiva es de carácter restrictivo y por tanto sólo abarca los bienes y servicios expresamente beneficiados por la Ley que establece la exención o exclusión, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para el goce del respectivo beneficio establezca la misma Ley. Para efectos de la exclusión del impuesto sobre las ventas de unos determinados bienes, la Ley acoge la nomenclatura arancelaria NANDINA vigente. La Ley establece dicha metodología con el objeto de señalar de manera precisa los bienes a que se refiere. Conforme con dicha nomenclatura se han adoptado criterios de interpretación general sobre los bienes que comprenden una determinada partida arancelaria, así:

a) Cuando la Ley indica textualmente la partida arancelaria como excluida, todos los bienes de la partida y sus correspondientes subpartidas se encuentran excluidos;

b) Cuando la Ley hace referencia a una partida arancelaria pero no la indica textualmente, tan sólo los bienes que menciona se encuentran excluidos del Impuesto sobre las ventas;

c) Cuando la Ley hace referencia a una partida arancelaria citando en ella los bienes en forma genérica, los que se encuentran comprendidos en la descripción genérica de dicha partida quedan amparados con la exclusión;

d) Cuando la Ley hace referencia a una subpartida arancelaria sólo los bienes mencionados expresamente en ella se encuentran excluidos;

e) Cuando la partida o subpartida arancelaria señalada por el legislador no corresponda a aquella en la que deben clasificarse los bienes conforme con las Reglas Generales Interpretativas, la exclusión se extenderá a todos los bienes mencionados por el legislador sin consideración a su clasificación;

f) Cuando la ley hace referencia a una subpartida arancelaria de diez (10) dígitos, únicamente se encuentran excluidos los comprendidos en dicha subpartida.

La División de Arancel de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es la oficina competente para señalar la clasificación arancelaria de los bienes, teniendo en cuenta composiciones químicas, características fisicoquímicas y procesos de obtención entre otros.

2.3.1. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

El servicio de transporte de carga es aquel que tiene por objeto la movilización de cosas de un lugar a otro para entregarlas a un destinatario dentro o fuera del territorio nacional, por vía fluvial, marítima, terrestre o aérea, siendo regulado por el Estado en lo referente a sus condiciones de operabilidad. La normatividad tributaria no establece condicionamiento alguno para que opere esta exclusión. El artículo 10 de la Ley 336 derogó el artículo 983 del Código de Comercio, abriendo la posibilidad para que el operador o empresa de transporte fuera una persona natural y no sólo las jurídicas, por lo cual la Administración de Impuestos debe limitarse a verificar la prestación del servicio de transporte de carga para **reconocer la exclusión del Impuesto sobre las ventas**. Así el servicio de transporte de valores y dineros se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas. Si el servicio de transporte contratado privadamente tiene como finalidad el traslado o la movilización de personas en vehículos se encuentra sujeto al impuesto sobre las ventas por no enmarcarse dentro de las previsiones del numeral 2ª del Artículo 476 del Estatuto Tributario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Reglamentario 1372 de 1992, forman

parte del servicio de carga, los servicios portuarios y aeroportuarios que con motivo de la movilización de la carga se presten en puertos y aeropuertos. Por ejemplo, un servicio que consiste en recibir de un buque, por medio de tuberías adecuadas, los productos susceptibles de esta clase de recibo, y conducirlos hasta los tanques de almacenamiento, se considera para efectos del impuesto sobre las ventas como un servicio prestado en puertos con motivo de la movilización de la carga, por lo tanto, es un servicio que goza de la exclusión del IVA consagrada en el numeral 2° del artículo 476 del Estatuto Tributario. En este orden de ideas la prestación de servicios que involucran, por su naturaleza, el transporte mismo de la carga, aún aquellos que según el Decreto 1372, deben realizarse para la movilización de la carga, o aquellas actividades y operaciones que efectuadas en los puertos o aeropuertos respectivos, conduzcan o tengan como finalidad movilizar la carga, según el numeral 2° del artículo 476 citado, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas.

ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Bogotá D.C., 13 de diciembre 2018

Señores
Icfes
Calle 26 # 69 – 76 Torre 2 piso 15
Ciudad

Referencia. Subsanación Proceso INVITACIÓN ABIERTA PH-001-2018

Respetado Señores:

Reciba un cordial saludo por parte de ***SURENVIOS S.A.S.***, por medio de la presente y en atención al asunto de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente subsanación al informe de evaluación en cumplimiento a la Adenda No. 2:

CAPACIDAD JURIDICA

- Se anexa certificado de conformidad con el ítem. 4.1.12 "Certificación expedida por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente individual o de los integrantes de proponentes plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social, salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas" (Subrayado fuera de texto) **firmado por el Revisor Fiscal, Representante Legal y Contador Público.**

CAPACIDAD FINANCIERA

- Se anexa **Certificado de Antecedentes** expedido por el Junta Central de Contadores vigente del **Contador Público.**

CAPACIDAD TECNICA.

- De acuerdo al ítem 4.3.3, Se procede a anexar formato de experiencia junto con los contratos; de igual forma se cita la siguiente nota:

NOTA: Los contratos que se anexaron inicialmente, son contratos que como bien se identifica en su objeto es de transporte de carga el cual esta excluido de IVA de acuerdo al articulo 476 del estatuto tributario el cual anexamos. De igual aclaramos que ningún contrato tiene otras actividades fuera a la de transporte.

- De acuerdo al ítem 4.5.3.1, Se procede a anexar Carta de Compromiso.

- De acuerdo al ítem 4.5.3.4, Se procede a anexar formato 8 aclarando lo solicitado en la evaluación.

- De acuerdo al ítem 4.5.3.5, Se procede a anexar documentos de acuerdo a lo solicitado en la evaluación.

  - ✓ Diagrama de Funcionamiento de los modulos.
  - ✓ Propuesta de Interfaz de usuarios.

✓ Propuesta de Reporte tiempo real.

- De acuerdo al ítem 4.5.3.6, Se procede a certificación de acreditación de las bodegas, donde manifestamos que de conformidad con el pliego de condiciones forma de acreditación de las bodegas acogemos la opción c).

Agradecemos la atención y quedamos atentos a cualquier información adicional.

ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA
Representante Legal

CARTA DE COMPROMISO FUTUROS CONVENIOS

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación De la Educación ICFES
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación - HABILITACIÓN PREVIA – PH-001-2018

Estimados señores:

Yo **ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de SURENVIOS S.A.S., manifiesto que nos comprometemos a mantener vigentes todas las licencias de transporte y demás requeridas para futuros convenios requeridos por el ICFES.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración al respecto.

Atentamente,

ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA
Representante Legal.

Fomato N. 08 - Declaración de GPS

Registre en la casilla la información de los dispositivos GPS, para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes; de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el documento de generalidades para la prestacion del servicio de transporte de elementos.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TAMAÑO DEL DISPOSITIVO (LARGO-ANCHO-ALTO)	LARGO 6,47 CM ANCHO 4.13 CM ALTO 2.55 CM
CAPACIDAD DE LA MEMORIA	2000 POSICIONES
TIPO DE COBERTURA DE RED	CELULAR 3G SMS, UDP o GPRS/EDGE/HSPA Bandas Operativas GSM/GPRS: 850/900/1800/1900 Potencia de Salida GSM/GPRS 850/900 32.5dB 1800/1900 29.5dB
TIPO DE MECANISMO DE ALERTA	GPRS-LLAMADA BOTON DE PANICO-BATERIA BAJA-GEOCERCAS IN-OUT
ESPECIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LA BATERÍA	Recargable de Li-ion 2000mAh o 1300mAh 24 HORAS con reporte cada 5 Minutos SUJETO A FRECUENCIA PROGRAMADA
PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO (SI - NO)	SI
MODELO	SP 8503
MARCA	SKYPATROL

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TAMAÑO DEL DISPOSITIVO (LARGO-ANCHO-ALTO)	LARGO 4.5 CM ANCHO 4.5 CM ALTO 1.5 CM
CAPACIDAD DE LA MEMORIA	64 MB 2000 POSICIONES
TIPO DE COBERTURA DE RED	CELULAR 2G GSM 850 / 1900MHz (33dBm ± 3dBm) GSM 900 / 1800MHz (30dBm ± 3dBm)
TIPO DE MECANISMO DE ALERTA	GPRS-LLAMADA-SMS BOTON DE PANICO - BATERIA BAJA - GEOCERCAS IN-OUT
ESPECIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LA BATERÍA	Recargable de Lithium Polymer 500mAh 3.8V 72 HORAS CON FRECUENCIA CADA 10 MINUTOS SUJETO A FRECUENCIA PROGRAMADA
PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO (SI - NO)	SI
MODELO	QBIT
MARCA	CONCOX

ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA, en mi calidad de Representante Legal de SURENVIOS S.A.S certifico que la información brindada es veraz.

ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA
Representante Legal.

CARTA DE COMPROMISO FUTUROS CONVENIOS

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación De la Educación ICFES
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación - HABILITACIÓN PREVIA – PH-001-2018

Estimados señores:

Yo **ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de SURENVIOS S.A.S., nos permitimos dar alcance al proceso del Software solicitado:

- ✓ Diagrama de Software
- ✓ Propuesta de Interfaz
- ✓ Reportes Online.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración al respecto.

Atentamente,

ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA
Representante Legal.

PROPUESTA ARQUITECTURA DE SOFTWARE

DIAGRAMACION
Módulo de control y trazabilidad

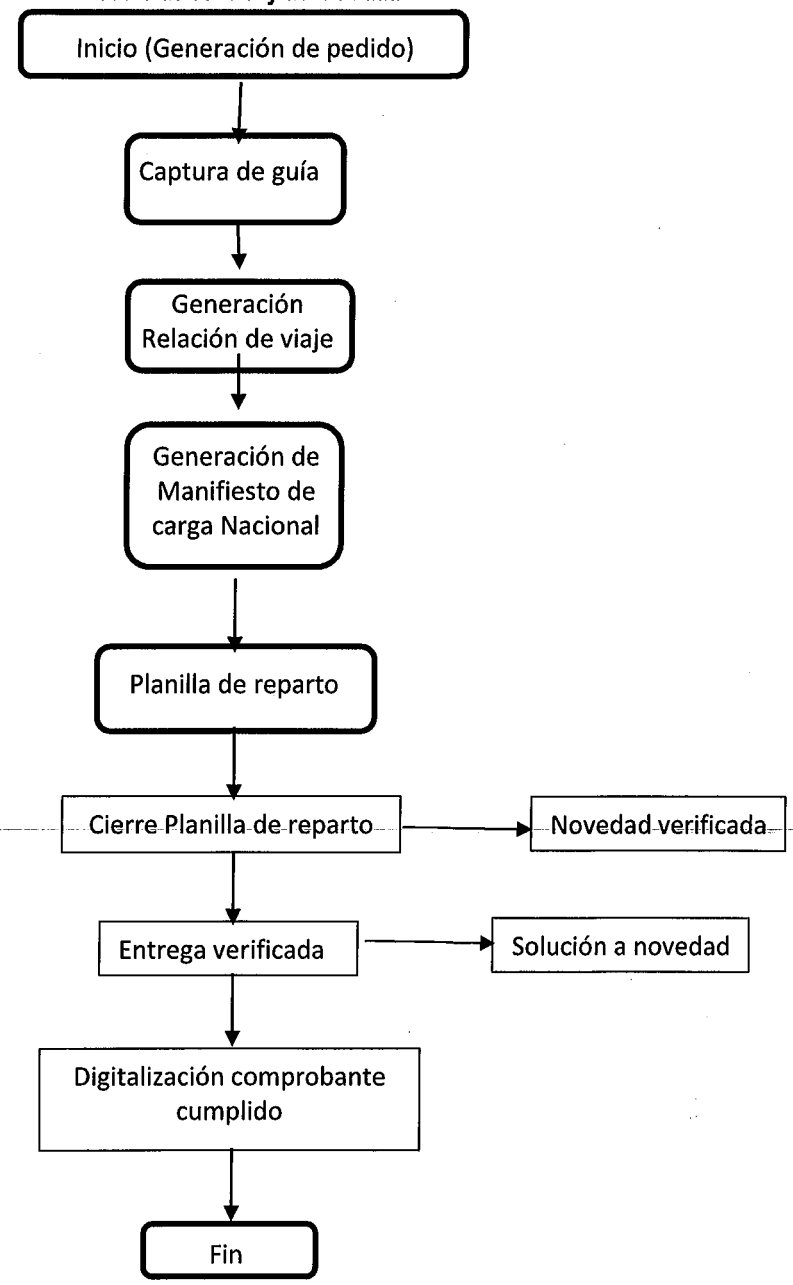

Centro Logístico Cota
Autopista Medellín Km1 Costado Norte B. 6
Teléfono: 7442929 ext. 1143 - 3118246215

PROPUESTA DE INTERFAZ

Para el ingreso a nuestra aplicación se realiza por medio de un usuario y contraseña, los permisos de consulta, reportes e informes se dan de acuerdo a lo que requiere el cliente, como indico anteriormente el aplicativo es un sistema web, por lo cual no requiere instalación de software.

PROPUESTA DE REPORTES EN TIEMPO REAL.

Los reportes en línea se realizan por medio del módulo de Servicio al Cliente - Consulta de Guías o envíos Online y se puede hacer la consulta por diferentes filtros de acuerdo con las necesidades del cliente.

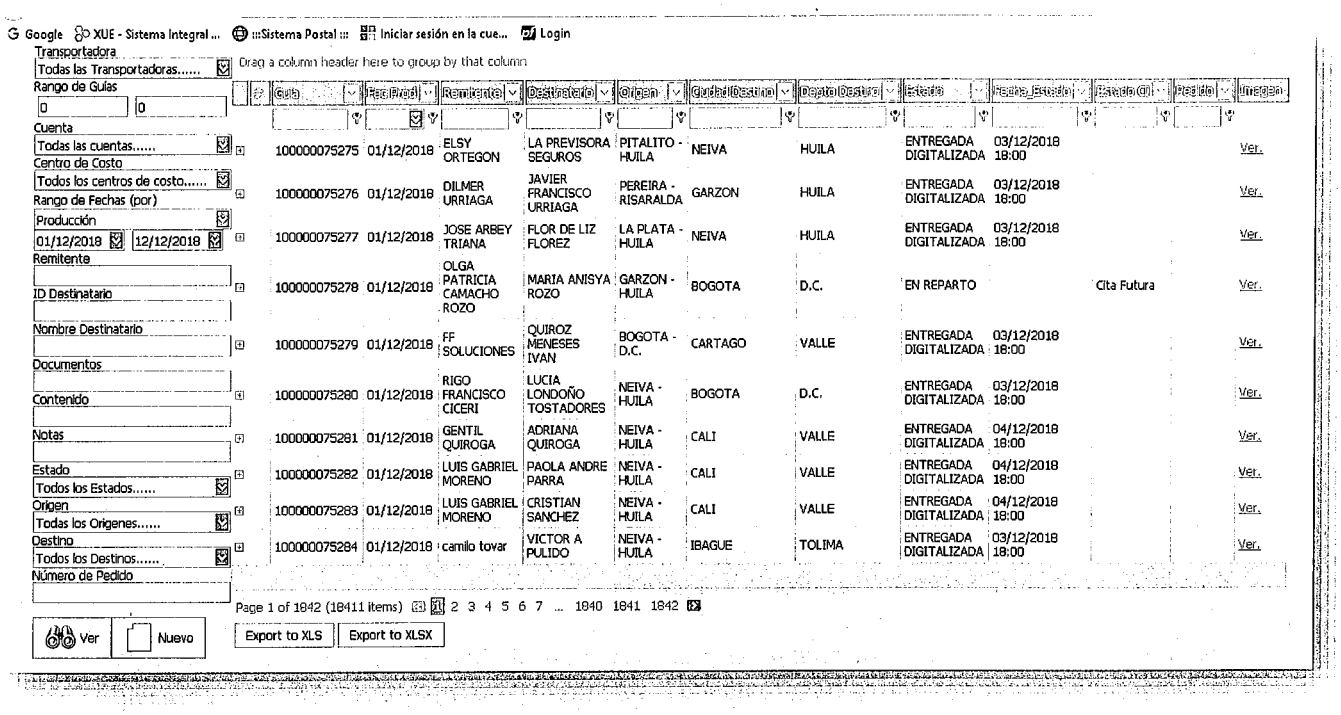

Los principales tipos de reporte son:

- ✓ Envíos Entregados
- ✓ Envíos digitalizados
- ✓ En tránsito a ciudad de destino u origen.
- ✓ Envíos entregados a transportadora (recepción del cliente)
- ✓ Novedades
- ✓ Motivos de devolución

<u>Se confirmo que el sistema esta creado de forma didáctica que permite realizar ajustes para generar cualquier tipo de reporte requerido por el cliente; así mismo se apoya con el sistema de rastreo GPS quien alimenta la trazabilidad en terreno desde su inicio.</u>

CERTIFICACIÓN BODEGAS OPERATIVAS

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación De la Educación ICFES
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación - HABILITACIÓN PREVIA – PH-001-2018

Estimados señores:

Yo **ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de SURENVIOS S.A.S., manifiesto que contamos con las bodegas tanto la principal como las regionales para el presente proceso conforme al siguiente cuadro:

De aconformidad con el ítem 4.5.3.6 que cita:

4.5.3.6 Acreditación de Bodegas El oferente deberá relacionar las bodegas, tanto la principal como las regionales, relacionándolas por ciudad y/o municipio, individualizándolas por nomenclatura, área disponible y estableciendo si es propia o alquilada.

Las áreas ofertadas en caso de almacenamiento en más de un nivel o piso por estanterías o por racks de almacenamiento se deberán calcular tomando la sumatoria de los metros cuadrados de cada uno de los pisos o niveles. Cabe anotar que el área contempla no solo el almacenamiento sino las áreas de circulación de pasillos para la movilización de los contenedores.

Acreditación Bodegas.

El o los inmuebles para la ejecución del contrato, podrán acreditarse, por cualquiera de las formas que se describen a continuación:

a. *Copia de Escritura Pública o Certificado de Libertad y Tradición cuya expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de ser propietario de o los inmuebles ofertados.*
b. *Contrato de arrendamiento vigente a la presentación de la oferta, en caso de ser arrendatario del bien inmueble que pretende acreditar.*
c. ***Carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso***

Atendiendo lo anterior, nos permitimos confirmar que nos acogemos a la **opción c)** y de igual forma indicamos nuestros puntos actuales y generamos el compromiso de generar un contrato de arrendamiento a suscribir en caso de que el área ofertada no sea suficiente para el proceso.

Ciudad	***Tipo***	***Área***	***Estatuto***	***Dirección***
Bogotá	Principal	300 Mts	Alquilada	Autopista Medellin Km1 Costado Norte B. 6
Bogotá	Regional	100 Mts	Alquilada	Autopista Medellin Km1 Costado Norte B. 6
Cali	Regional	100 Mts	Alquilada	Carrera 38 No. 13-138 Yumbo
Medellín	Regional	100 Mts	Alquilada	CARRERA 48 # 1 26 SUR 181 LOCAL 123 CENTRO EMPRESARIAL LAS VEGAS
Barranquilla	Regional	100 Mts	Alquilada	CALLE 64 32-51 BARRIO RECREO
Bucaramanga	Regional	100 Mts	Alquilada	Carrera 13 No. 57-35 - Santander
Monteria	Regional	50 Mts	Alquilada	Av. Circunvalar Cra. 14 # 36-47
Ibagué	Regional	50 Mts	Alquilada	Carrera 16 Sur # 90--66 Parque Berlin
Pereira	Regional	50 Mts	Alquilada	Calle 9 No. 5t - 178
Tunja	Regional	50 Mts	Alquilada	CRA 8 16-61 INTERIOR 202
Pasto	Regional	50 Mts	Alquilada	Calle 13 # 18-34 Las Americas San Juan de Pasto
Cartagena	Regional	50 Mts	Alquilada	TRV. 69 A 32-95 BARRIO 13 DE JUNIO CL ALBERTO DEJANON
Neiva	Regional	50 Mts	Alquilada	Calle 33 No. 6P - 39 barrio Anborgo
Valledupar	Regional	50 Mts	Alquilada	CALLE 13 C 12-20 BARRIO OBRERO
Villavicencio	Regional	50 Mts	Alquilada	Tranv. 24A No. 39c - 46

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración al respecto.

Atentamente,

ANGELA MARIA TRUJILLO QUESADA
Representante Legal.

NIT: 813000298-7

Obrando en mi Calidad de REVISOR FISCAL de

SURENVIOS SAS
NIT.813.000.298 - 7

El libro de accionistas de la sociedad SURENVIOS SAS, identificada bajo el NIT.813.000.298 - 7, refleja la siguiente composición accionaria a fecha 30 de NOVIEMBRE de 2018.

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NO ACCIONES	PARTICIPACION NOMINAL	% PARTICIPACION
MARCO TULIO TRUJILLO ESPAÑA	7.439.685	3000	1.000.000	100%

TOTAL CAPITAL AUTORIZADO	$6.000.000.000
TOTAL CAPITAL SUSCRITO EN CIRCULACION	$3.000.000.000
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	**$3.000.000.000**

El valor nominal de la acción es de $1.000.000, acciones ordinarias las cuales no son desmaterializadas.

Esta comunicación se emite a solicitud del proyecto licitatorio ICFES, para ser incluida en documentación de estudio de evaluación de proveedores, y no debe, ni puede ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a terceras personas.

GIOVANNI HIDALGO RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TARJETA PROFESIONAL
TP. 128667-T

ANGELA MARIA TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.52.867.456

JULIAN AVENDAÑO GIRALDO
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL
TP. 99381-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5188888F98E9586F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GIOVANNI HIDALGO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79502897 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 128667-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Diciembre de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINTIC

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE COMPUTADORES PARA EDUCAR
HACE CONSTAR

De conformidad con los archivos que reposan en Computadores para Educar, la UNION TEMPORAL SUR ENVIA, identificada con NIT N° 900540324 – 2 celebró con Computadores para Educar el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 113 – 12 suscrito el 26 de Julio de 2012
OBJETO: "EL CONTRATISTA se obliga para el CONTRATANTE a prestar de forma oportuna e idónea, el servicio de transporte para la recolección y entrega en los departamentos de Huila, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Cundinamarca, Meta, Tolima, Guaviare, Guainía, Vaupés y Amazonas, de a) la entrega de cajas con terminales de acceso a internet, unidades móviles de almacenamiento con 10 y 30 terminales de acceso a internet cada una, cajas con videobeams, unidades móviles de almacenamiento vacías y b) la recolección y transporte de cajas con terminales de acceso a internet, cajas con videobeams y unidades móviles de almacenamiento vacías, durante el periodo 2012- 2014"

- Que el valor del presente contrato correspondiente a la suma de OCHO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.037.463.151). Incluido el valor agregado (IVA), seguros, impuestos de carácter nacional o Distrital y en general todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. El valor del contrato se discrimina así:

REGION 3 que comprende los departamentos de Huila, Cauca, Nariño, Putumayo y Caquetá	VALOR PARA LA VIGENCIA 2012 $1.257.928.910	VALOR PARA LA VIGENCIA 2013 $1.894.702.918	VALOR PARA LA VIGENCIA 2014 $1.150.552.557	VALOR TOTAL DE LA REGION 3 PARA LAS VIGENCIAS $4.303.184.385
REGION 5 que comprende los departamentos de Cundinamarca, Meta, Tolima, Guaviare, Guainía, Vaupés y Amazonas	VALOR PARA LA VIGENCIA 2012 $1.074.148.040	VALOR PARA LA VIGENCIA 2013 $1.525.243.566	VALOR PARA LA VIGENCIA 2014 $1.134.887.160	VALOR TOTAL DE LA REGION 5 PARA LAS VIGENCIAS $3.734.278.766

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINTIC

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: un (1) año y 11 meses.
El Plazo de ejecución del contrato será hasta 26 de junio de 2014 o hasta el agotamiento de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 de julio de 2012

- Que al presente contrato se le realizo las siguientes adiciones:

OTROSI No 140-01: se modifica el valor del contrato. El cual para todos efectos legales quedará así:

REGION 3 que comprende los departamentos de Huila, Cauca, Nariño, Putumayo y Caquetá	VALOR PARA LA VIGENCIA 2012 $335.909.300	VALOR PARA LA VIGENCIA 2013 $2.816.722.528	VALOR PARA LA VIGENCIA 2014 $1.150.552.557	VALOR TOTAL DE LA REGION 3 PARA LAS VIGENCIAS $4.303.184.385
REGION 5 que comprende los departamentos de Cundinamarca, Meta, Tolima, Guaviare, Guainía, Vaupés y Amazonas	VALOR PARA LA VIGENCIA 2012 $564.385.440	VALOR PARA LA VIGENCIA 2013 $2.035.006.166	VALOR PARA LA VIGENCIA 2014 $1.134.887.160	VALOR TOTAL DE LA REGION 5 PARA LAS VIGENCIAS $3.734.278.766

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de diciembre de 2012

OTROSI No 032-02: Se modifica objeto del contrato y la cláusula del valor del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de abril de 2013

OTROSI No 077-03: Se modifica objeto del contrato y forma y condiciones de pago.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 de agosto de 2013

OTROSI No 089-04: Se modifica la supervisión del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de septiembre de 2013

OTROSI MODIFICATORIO No. 121-06: Se modifica el valor del contrato para la vigencia 2014.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINTIC

REGION 3 que comprende los departamentos de Huila, Cauca, Nariño, Putumayo y Caquetá	Valor para la vigencia 2014 $1.150.552.557 + $796.034.220* = $1.946.586.777
REGION 5 que comprende los departamentos de Cundinamarca, Meta, Tolima, Guaviare, Guainia, Vaupés y Amazonas	Valor para la vigencia 2014 $1.134.887.160 + $556.885.711* = $1.691.772.871

*El saldo no ejecutado de la vigencia 2013 se ejecutara en la vigencia 2014.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de diciembre de 2013 ,

OTROSI MODIFICATORIO No. 137-08: Se modifica forma y condiciones de pago
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de julio de 2014

CONTRATO ADICIONAL No. 044-15: Se modifica el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de febrero de 2015

CONTRATO ADICIONAL No. 042-16: Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($452.336.535). Se modifica plazo de ejecución y vigencia: el término de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de mayo de 2015

Total Ejecución: (2) Dos años y (10) Diez meses

- Que la Supervisión y/o la Interventoria del contrato fue ejercida por Computadores para Educar a través de la Coordinación del Área de Gestión de Instituciones Beneficiarias y la Coordinación del Área de Residuos Electrónicos.

0 0050

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINTIC

De acuerdo con lo consignado en el último informe de supervisión de fecha 30 de marzo de 2016 todas las obligaciones fueron cumplidas a cabalidad por parte del contratista, por ende el contrato fue recibido a satisfacción en su totalidad y la ejecución se realizó de manera satisfactoria.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

MARÍA ALEXANDRA SANDOVAL CONCHA
Coordinadora Grupo de Contratación
Computadores Para Educar

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINTIC

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

HACE CONSTAR:

De conformidad con los archivos que reposan en Computadores para Educar, La firma **UNION TEMPORAL SUR ENVIA**, identificada con Nit. No. 900540324-2 un celebró con Computadores para Educar el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.081-13 suscrito el 28 de Mayo de 2013
OBJETO: "EL CONTRATISTA se obliga para con CPE, a prestar de forma oportuna e idónea, el servicio de recogida y traslado de las bolsas con equipos de cómputo y/o periféricos en desuso (retoma aproximadamente de 13.500 equipos) ubicados en los diferentes municipios que comprenden la Región (2) del país, para ser llevados hasta el Centro Nacional de Residuos Electrónicos. CENARE.

- Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL TETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.755.000.000).**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: 7 meses

El Plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2013

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de Mayo de 2013

- Que al presente contrato se le realizo las siguientes adiciones:

CONTRATO ADICIONAL No. 120-13: se prorroga el término de ejecución del contrato en ocho (8) meses, es decir hasta el 31de agosto de 2014.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de Diciembre de 2013

CONTRATO ADICIONAL No. 149-02: Se prorroga el término de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de Agosto de 2014

Total ejecución: Un (1) año y siete (7) meses

- Que la Supervisión del presente contrato fue ejercida por Computadores para Educar a través de la Coordinación del Área de Gestión de Residuos Electrónicos.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINTIC

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Vo. Bo. Supervisor Contrato
Coordinador Área de Residuos Electrónicos

REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Computadores Para Educar

Proyectó: Carolina Mendez- Área Logística
Revisó: Juliana Inés Quintero Martínez - Coordinadora Jurídica
Sandra Alvarado – Coordinador del Área Residuos Electrónicos
Aprobó: Alexander Jaimes Rodriguez- Secretario General

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
MINTIC

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE COMPUTADORES PARA EDUCAR
HACE CONSTAR:

De conformidad con los archivos que reposan en Computadores para Educar, La firma **SURENVIOS LTDA**, identificada con Nit. No. 813.000.296-7 celebró con Computadores para Educar el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.143-11 suscrito el 30 de Noviembre de 2011 OBJETO: "EL CONTRATISTA se obliga para con **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, a prestar de forma idónea, los siguientes servicios: los servicios de transporte en la recolección de hasta 7.750 cajas o bolsas con equipos de cómputo en desuso en todos los municipios del país.

- Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($623.100.000).**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: un (1) mes.

El Plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2011 o hasta el agotamiento de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 de Noviembre de 2011 -

- Que la Supervisión o Interventoría del contrato fue ejercida por Computadores para Educar a través de la Coordinación del Área de Gestión de Residuos Electrónicos.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Vo. Bo. Supervisor Contrato
Coordinadora Área de Residuos Electrónicos

REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Computadores Para Educar

Proyectó: Carolina Mendez- Área Logística
Revisó: Juliana Inés Quintero Martínez - Coordinadora del Área Jurídica
Sandra Alvarado – Coordinadora del Área Residuos Electrónicos
Aprobó: Alexander Jaimes Rodriguez- Secretario General